



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **456** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **11 5 JUL 2015**

VISTO; los Oficios N°s 668-2015-GRA/GG-ORADM, 2207-2015-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 082-2015-GRA-SGO/RO-JPRSSC; Descripción de Cargo y Anexo N° 03; Decretos N°s 6094-2015-GRA/PRE-GG, 4797-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 7130-2015-GRA/GG-ORADM y 8428-2015-GRA/ORADM-ORH; en quince (15) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 348-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó el contrato de servicios personales del señor **JUAN CARLOS CHIPANA QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo de la Meta: 0130 Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Instituto Superior Pedagógico Público José Salvador Cavero Ovalle del Distrito y Provincia de Huanta, Región Ayacucho, con vigencia al 31 de mayo del 2015, y con oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el contrato de servicios personales del indicado señor en las mismas condiciones que el contrato anterior y cumplir las funciones acorde al Término de Referencia s/n. y al Anexo N° 03 adjuntos al presente, por el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2015;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y en mérito a ello con Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM, el Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de



cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 30 de octubre del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto en el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GR/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GR/PRES y 189-2015-GR/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑOR. JUAN CARLOS CHIPANA QUISPE	TECNICO ADMINIST.	9002 2192286 4000039	SI. 1,900.00	DEL 01/06/2015 AL 30/06/2015	MEJ. DE LOS SERVICIOS EDUCAT. EN EL I.S.P.P. JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE, DEL DIST. Y PROV. DE HUANTA, REGION AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 03 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

